

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 058/2016
La Paz, 03 de febrero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 párrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 11-I de la Ley N° 018 de 20 de junio de 2010 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, el artículo 199 de la Ley del Régimen Electoral, establece que las bolivianas y bolivianos residente en el exterior tienen derecho al voto en la elección del presidente y vicepresidente, entre otros.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 208 – I y II de la Constitución Política del Estado, es función del Tribunal Supremo Electoral organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados; asimismo, garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución.

Que, el artículo 6, numeral 1) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional regula que la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, es competencia del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el artículo 200 de la Ley del Régimen Electoral, indica que el Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo del Servicio Exterior Boliviano, establecerá la ubicación de los asientos electorales en el exterior, en aquellos países en los que el Estado Plurinacional de Bolivia, tenga representación diplomática y consular permanente y existan electoras y electores registrados en el Padrón Electoral.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Que, conforme las atribuciones señaladas precedentemente, en el marco del proceso electoral "Referendo Constitucional 2016", el Tribunal Supremo Electoral tiene la necesidad de designar al personal indispensable para la oportuna y efectiva administración y ejecución del proceso electoral en los asientos electorales ubicados en el exterior del país.

Que, el artículo 55 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, señala que el Jurado Electoral es la ciudadana o el ciudadano que se constituye en la máxima autoridad electoral de cada mesa de sufragio y es responsable de su organización y funcionamiento.

Que, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los jurados de Mesas de Sufragio en el exterior del país serán designados mediante sorteo público realizado por el Tribunal Supremo Electoral en Bolivia.

Que, el artículo 63 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece que las y los jurados de mesa de sufragio, por el ejercicio de sus funciones, percibirán un estipendio que será determinado por el Tribunal Supremo Electoral, tomando en cuenta todas las actividades en las que participen.

Que, en este marco legal, el Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, ha visto la necesidad de fijar el pago de estipendios para los Jurados Electorales que han sido designados en los asientos electorales ubicados en el exterior del país.

Que, el Programa Operativo Electoral (POE) – Exterior 2016, de la Coordinación Voto Exterior, contempla un presupuesto de Bs. 2,427.092.- (Dos Millones, Cuatrocientos Veintisiete Mil, Noventa y Dos 00/100 Bolivianos) con Fuente 41-111 "Transferencias TGN" destinado al pago de estipendio de juradas y jurados en el exterior".

Que, en fecha 21 de enero de la presente gestión el Tribunal Supremo Electoral procedió al sorteo para la selección de juradas y jurados de las mesas de sufragio por el para Voto en el Exterior – Referendo Constitucional 2016.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el pago de estipendios para los Jurados Electorales en el exterior del país, de acuerdo al siguiente detalle:



Región	Monto en dólares
Latinoamérica	\$us 40
Norteamérica	\$us 50
Europa, Asia y África	\$us 60

SEGUNDO.- Póngase a conocimiento de la Dirección Nacional Económica Financiero del Tribunal Supremo Electoral la presente Resolución, para fines consiguientes que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



Lic. Katia Uribe-Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



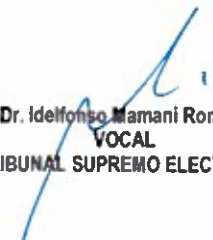
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Doria Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Antaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL